



Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	SUCESIÓN
CAUSANTE	MARIA DE LAS MERCEDES GUZMAN
DEMANDANTE	JULIO ERNESTO BEDOYA GOMEZ
RADICADO	23-807-40-89-001-2022-00238-00

Pasa a despacho la presente demanda de sucesión promovida por **JULIO ERNESTO BEDOYA GOMEZ** identificado con C.C. 6.576.715, a través de apoderado judicial, sobre el patrimonio que en vida dispuso la señora **MARIA DE LAS MERCEDES GUZMAN (Q.E.P.D.)** quien se identificó con C.C. 26.210.529.

Se allegó con la Demanda tanto el Registro Civil de Defunción del Causante, como Registro Civil de matrimonio del demandante, y registro civil de nacimiento en su condición de hijo del causante. En la demanda se indica como último domicilio del causante el municipio de Tierralta, con lo que se establece la competencia territorial del despacho para adelantar el presente proceso (art. 28 CGP). Igualmente, el despacho es competente por el factor cuantía, la cual se ha fijado en la demanda en la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 6.887.000, 00)** (C.G.P. art. 16).

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales y los anexos, se declarará abierto el proceso de sucesión, igualmente se ordenará el emplazamiento a todos los acreedores y a los que se crean con derecho a intervenir en dicho proceso conforme a la ley (arts. 82 y ss, concordantes con los arts. 487, 488, 489, 490, 491, 492 y ss).

Consecuentemente, se deberán reconocer en calidad de heredero a quien ha acreditado probatoriamente como tal, debidamente representados por medio de apoderado judicial, conforme lo normado en el C. C. arts 1008 y ss, concordantes con los arts. 491 y ss. Del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de **SUCESIÓN** intestada de la causante **MARIA DE LAS MERCEDES GUZMAN (Q.E.P.D.)** quien se identificó con C.C. 26.210.529.

SEGUNDO: RECONOCER a **JULIO ERNESTO BEDOYA GOMEZ** identificado con C.C. 6.576.715, como **cónyuge sobreviviente** dentro del presente proceso de sucesión.

TERCERO: ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de las personas quienes se crean con derecho a intervenir en la Sucesión. Dicho emplazamiento se realizará a través del **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**. Ordénese a la secretaría del despacho a fin de que realice dicho registro.

CUARTO: CITAR Y REQUERIR a la heredera conocida **NELLI DEL CARMEN GIRALDO GUZMAN**, para que en el término de ley manifieste si acepta o repudia la asignación, debiendo allegar en todo caso la prueba de la calidad en que actúan y comparecer a la actuación por intermedio de apoderado judicial (C.G.P. art. 492).

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a todos los interesados y Herederos Determinados, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEXTO: INFORMAR oportunamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, comunicando al efecto la presente actuación.

SEPTIMO: ADVERTIR que solo una vez cumplido lo indicado precedentemente, se señalará fecha para la diligencia de Inventarios y Avalúos (C.G.P. arts. 490, 492 y 501).

OCTAVO: RECONOCER personería a **ROCIO ELENA JIMENEZ DIAZ** con T.P. 109.362, en los términos del memorial Poder conferido.

NOVENO: DISPONER la comunicación para lo pertinente al **REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN**, conforme lo reglamentado en tal sentido y el recurso tecnológico dispuesto en la página web del Consejo Superior de la Judicatura o entidad designada al efecto.

DECIMO: DECRETAR como medida cautelar la inscripción de la demanda sobre el folio de Matricula Inmobiliaria No. **140-31369**, de propiedad de la causante señora MARIA DE LAS MERCEDES GUZMAN CASTRO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 26.210.529 de Tierralta. Oficiese por secretaria a la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez

(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8009cb496aff941f7d447f363d4dc18236c71e89da34d3d73a65327db76d4051

Documento generado en 29/08/2022 04:59:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>